PENEMERITO DE BOMO

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

RESOLUCIÓN No. BCBG-2022-381 APROBACIÓN DE PLIEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO NOVIEMBRE 21 DE 2022 No. IMP-BCBG-0011-2022

CONSIDERANDO

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad; así como la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestaciones de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

Que, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentos del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los

BENEMERITO DE BOMBE D

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial":

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Capítulo IV del Título II de la Resolución No. RE- SERCOP2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, establece el procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado;

Que, con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES **EMITIDAS** SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: "Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio entidades contratantes previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría":

Que, el artículo 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha agosto 31 de 2016 establece: "Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación";

Que, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionabilidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

Que, mediante Resolución No. BCBG-2022-289 de fecha 16 de septiembre de 2022, el Crnl. Martín Cucalón De Icaza, Primer Jefe de la Institución, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito

DE BOMES

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835 DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Sub-coordinación de Gestión de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los procesos, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial es desde o hasta 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Resolución Nº BCBG-2022-313 de fecha octubre 04 de 2022, la Abg. Silvana Estefanía Villafuerte Cárdenas, Subcoordinadora de Gestión de Contratación Pública (E) — Delegada del Primer Jefe, resolvió APROBAR el inicio y el pliego del procedimiento de Selección de Proveedor para Adquisición en el extranjero y conformación de Comisión Técnica, del proceso signado con código Nº IMP-BCBG-0007-2022 para la "ADQUISICIÓN DE ARNESES Y MÁSCARAS PARA EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA DE LA ACADEMIA Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL" con un presupuesto referencial de USD \$ 175,860.00 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF GUAYAQUIL — ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO), una vez que se ha verificado que no existe oferta nacional, conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. BCBG-2022-367 de fecha noviembre 15 de 2022, la Abg. Angie Valencia Erazo, Subcoordinadora de Gestión de Contratación Pública (E) — Delegada del Primer Jefe, resolvió declarar desierto el procedimiento de Selección de Proveedor para Adquisición en el extranjero signado con código No. IMP-BCBG-0007-2022 para la "ADQUISICIÓN DE ARNESES Y MÁSCARAS PARA EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA DE LA ACADEMIA Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", de conformidad con el literal b del numeral 2.6 del pliego del proceso, que establece: "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, al no cumplir con todas las condiciones solicitadas en el pliego y dispone su REAPERTURA del presente procedimiento de selección de proveedor en el extranjero";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

RESUELVO:

Art.1.- APROBAR, el pliego del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. IMP-BCBG-0011-2022 para la "ADQUISICIÓN DE ARNESES Y MÁSCARAS PARA EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA DE LA ACADEMIA Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL".

Art. 2.- CONFORMAR la Comisión Técnica, para que intervengan en el referido proceso hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Ing. Carlos La Mota Dávila	Presidente de la Comisión Técnica
----------------------------	-----------------------------------



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Ing. Elda Lisset Torres Andrade	Titular del área requirente
Tnlgo. Andres Haz Sarmiento	Profesional afín al objeto de la contratación

En caso de requerirse el reemplazo o designación de otro funcionario como miembro de la Comisión Técnica, bastará para el efecto únicamente la notificación correspondiente suscrita mediante oficio por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 3.- PUBLICAR la presente resolución en la página web <u>www.bomberosguayaquil.gob.ec</u>, la convocatoria en un medio en el exterior y en el portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>, esta resolución y toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el Coordinación de Gestión de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Abg. Silvana Estefanía Villafuerte Cárdenas SUBCOORDINADORA DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DELEGADA DEL PRIMER JEFE